



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 04-2024-MDH.

Huipoca, 20 de marzo del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Huipoca, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 03-2024-MDH/CM de fecha 19 de marzo del 2024 mediante acuerdo número diez (10) de Concejo Municipal, aprueba el Cuadro de Tarifas para el cobro del servicio de agua potable en el distrito de Huipoca, Informe N.º 013-2024-GSMYDAYDS-MDH de fecha 18 de enero del 2024, Informe N.º 004-2024-GSMGAYDS-ATM-/MDH de fecha 17 de enero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N.º 30305; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establecen que; Las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, refiere que, conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 9 numeral 8) de la Ley N.º 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú los gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, Artículo 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

Que, a fin de garantizar el servicio de agua potable, es necesario efectuar el cobro respectivo a los moradores del distrito, de acuerdo al costo ejecutado por la Municipalidad para brindar el mismo, debiéndose emitir los recibos correspondientes.

Que, el Decreto Legislativo N.º 1280 en su numeral 4.3. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ley, su reglamento y las normas sectoriales, son responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios de saneamiento usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garanticen.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con el informe N.º 013-2024-GSMYGAYDS-MDH de fecha 18 de enero del 2024, en el cual la Ing. Entih Maylle Torres remite el presente proyecto de ordenanza, con el Informe N.º 004-2024-GSMGAYDS-ATM-/MDH de fecha 17 de enero del 2024 el Tec. Pool Josue Carlos Cabrera remite el costo de producción de agua.

Que, con visto de favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis del caso, da pasar a sesión de concejo para su debida aprobación de la Ordenanza Municipal.

Que, estando en la Acta Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 05-2024-MDH/CM de fecha 19 de marzo del 2024, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, los miembros del Concejo Municipal emitieron por MAYORIA DE VOTOS, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
CUADRO DE TARIFAS PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL
DISTRITO DE HUIPOCA.**

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Cuadro de Tarifas, para el cobro del servicio de agua potable en el distrito de Huipoca.

a) TARIFA DOMESTICA:

| ESTRUCTURA TARIFARIA DOMESTICA | | | | |
|--------------------------------|----------------|----------------|------------------|--|
| Categoría | Tarifa Mensual | | Código Tarifario | |
| | Agua | Alcantarillado | | |
| Doméstica | 12.00 | 4.00 | DO | |

| Categoría | ESTRUCTURA TARIFARIA DOMESTICA CON MEDIDOR (S//m3) | | | |
|-----------|--|------|----------------|------------------|
| | Rango | Agua | Alcantarillado | Código Tarifario |
| Doméstica | 0 A 20 | 1.00 | 4.00 | DO1 |
| | 21 A Mas | 1.10 | 4.00 | DO2 |

b) TARIFA COMERCIAL: Para usuarios y/o propietarios de inmuebles donde se ejerza actividades comerciales y de servicio, se cobrará según consumo por m3 determinado por uso de medidor, aplicando lo siguiente:

| Categoría | ESTRUCTURA TARIFARIA COMERCIAL (S//m3) | | | |
|-----------|--|------|----------------|------------------|
| | Rango | Agua | Alcantarillado | Código Tarifario |

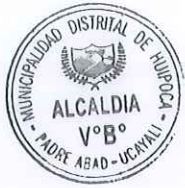


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

| | | | | |
|-----------|----------|------|------|-----|
| Comercial | 0 A 20 | 1.20 | 4.10 | CO1 |
| | 21 A Mas | 1.30 | 4.10 | CO2 |
| | | | | |



ARTICULO SEGUNDO. – FACÚLSESE, al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas y disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicio Municipal Gestión Ambiental y Desarrollo Social, al Área Técnica Municipal y demás órganos y unidades estructuradas en el organigrama de la municipalidad, quien en adelante deben realizar las acciones administrativas orientadas al cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente ordenanza municipal en el portal institucional de la municipalidad.

Dado en la Municipalidad Distrital de Huipoca, el 20 de marzo del 2024.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE